

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

3648 *Real Decreto 151/2016, de 15 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 386/2013, de 31 de mayo, por el que se fijan las plantillas reglamentarias de oficiales generales, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas para el período 2013-2017.*

El artículo 16.2 Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que el número máximo de coroneles será de 1.050. En esta cifra están comprendidos los coroneles de los cuerpos específicos de los Ejércitos y los coroneles de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

El artículo 16.3 de la misma Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece que el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa, fijará con vigencia para períodos cuatrienales las plantillas reglamentarias de oficiales generales, oficiales y suboficiales por cuerpos, escalas y empleos de los militares de carrera, excepto los correspondientes a los dos primeros empleos, cuyos efectivos serán los que resulten de las provisiones de plazas y de la aplicación del sistema de ascensos por antigüedad, y que el Gobierno informará a las Cortes Generales cada vez que apruebe un real decreto de desarrollo de plantillas.

Aunque la disposición transitoria primera de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece que los efectivos máximos previstos en su artículo 16.2 de oficiales generales y coroneles deberían alcanzarse antes del 30 de junio de 2013, la disposición adicional decimoquinta de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, autorizó al Gobierno a extender hasta el período cuatrienal de plantillas 2013-2017 el proceso de ajuste establecido en la citada disposición transitoria.

Con el propósito de reducir el número de coroneles hasta alcanzar los efectivos máximos autorizados en el artículo 16.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, a fecha 30 de junio de 2017, las plantillas reglamentarias de coroneles del Cuerpo General y del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra para el período 2013-2017, fijadas por el Real Decreto 386/2013, de 31 de mayo, contemplan que en el último ciclo de ascensos se amorticen las plazas de treinta y seis coroneles del Cuerpo General y tres del Cuerpo de Intendencia.

Las reducidas dimensiones del Cuerpo de Intendencia, unido al esfuerzo de amortización de vacantes para el empleo de coronel en los tres ciclos de ascenso precedentes, han provocado una significativa disminución del número de vacantes de ascenso a coronel previstas en el ciclo 2016-2017, a la par que un retraso en la edad de ascenso, lo que hace aconsejable proceder a una redistribución del esfuerzo de reducción del número de coroneles entre el Cuerpo General y el Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra. Este esfuerzo es asumible por el Cuerpo General, al ser cuantitativamente superior en número, y proporcionará al Cuerpo de Intendencia la posibilidad de dar más vacantes de ascenso en el último ciclo del período cuatrienal de plantillas, permitiendo que se alcancen los objetivos marcados para los ascensos por elección definidos en el artículo 88.2, letra a) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, que propone el ascenso al empleo superior de los más capacitados e idóneos; y contribuirá adicionalmente a paliar el envejecimiento del personal en los empleos de coronel y teniente coronel de este cuerpo.

El razonamiento anterior se concreta en la necesidad de modificar las plantillas reglamentarias de coroneles en estos dos cuerpos, de forma que se amorticen dos vacantes más en el Cuerpo General y se disminuya en igual número las vacantes amortizadas en el Cuerpo de Intendencia, manteniendo invariable el número máximo de coroneles previstos en el Real Decreto 386/2013, de 31 de mayo.

Durante su tramitación, este real decreto fue informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se dio conocimiento del mismo a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la citada ley orgánica. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, fue informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa, con la aprobación previa del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 2016,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del anexo al Real Decreto 386/2013, de 31 de mayo, por el que se fijan las plantillas reglamentarias de oficiales generales, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas para el período 2013-2017.*

Las plantillas del Ejército de Tierra que figuran en el apartado A del anexo del Real Decreto 386/2013, de 31 de mayo, por el que se fijan las plantillas reglamentarias de oficiales generales, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas para el período 2013-2017, quedan modificadas como sigue:

Uno. La tabla 1, Cuerpo General, para el empleo de coronel, queda sustituida por la que sigue:

«Empleos	Escalas			
	Oficiales			
	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017
Coronel	475	502	508	470»

Dos. La tabla 2, Cuerpo de Intendencia, para el empleo de coronel, queda sustituida por la que sigue:

«Empleos	Escalas			
	Oficiales			
	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017
Coronel	40	37	36	35»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 15 de abril de 2016.

FELIPE R.

El Ministro de Defensa,
PEDRO MORENÉS EULATE